REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020200007000

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA LA PRESENTE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL.

Devuélvanse la solicitud junto con anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 32 de hoy 24 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca